

**DECRETO 396/1971, de 25 de febrero, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Aguadulce, Osuna y Pedrera (Sevilla), a los fines del aprovechamiento de las aguas del manantial «El Ojo», para el suministro a sus poblaciones.**

Los Ayuntamientos de Aguadulce, Osuna y Pedrera, de la provincia de Sevilla, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus Municipios una Mancomunidad para el aprovechamiento de las aguas procedentes del manantial «El Ojo», de Pedrera, en orden al abastecimiento de sus respectivas poblaciones.

Sustanciado el expediente con arreglo a la Ley de Régimen Local y al Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen previenen que la Mancomunidad se denominará «Agrupación Intermunicipal Aguadulce-Osuna-Pedrera» y que su domicilio radicará en la Casa-Ayuntamiento de Pedrera, y regulan los aspectos orgánico, funcional y económico, necesarios para su funcionamiento, recogiendo cuantos extremos se exigen en el artículo treinta y siete de la Ley de Régimen Local, sin que en sus disposiciones se aprecie extralimitación legal alguna o que pugnen con las normas de interés general que proceda tener en cuenta, a tenor de lo establecido en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo informado en sentido favorable la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Aguadulce, Osuna y Pedrera (Sevilla), a los fines del aprovechamiento de las aguas del manantial «El Ojo», para el suministro a sus poblaciones, con sujeción a los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

**DECRETO 397/1971, de 25 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Fornoles al de La Fresneda (Teruel).**

El Ayuntamiento de Fornoles acordó, con el quórum legal, solicitar la incorporación de su Municipio al límite de La Fresneda, ambos de la provincia de Teruel, fundamentando su acuerdo en la imposibilidad de sostener los servicios municipales. Por su parte, el Ayuntamiento de La Fresneda acordó, con igual quórum, aceptar la incorporación propuesta.

Sustanciado el expediente con sujeción a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública, en el mismo constan los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la realidad de los motivos invocados, concurriendo, en suma, las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local para poder acordar la incorporación de un Municipio a otro límite.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Fornoles al límite de La Fresneda, ambos de la provincia de Teruel.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

**ORDEN de 18 de febrero de 1971 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo a los miembros de los Cuerpos General de Policía y Policía Armada que se citan.**

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, heridos en acto de servicio, a propuesta de esa Dirección General y por considerarse comprendidos en el apartado a) del artículo sexto de la Ley 5/1964, de 29 de abril, Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo a los miembros de los Cuerpos General de Policía y Policía Armada que a continuación se expresan:

Inspector de segunda don Jesús Gómez San José.  
Policia Armado Conductor don Miguel Miguel Angulo.  
Policia Armado don Fernando Berrogo Hidalgo.  
Policia Armado don Manuel Ayllon Ordóñez.

A los fines del artículo 163, números 2 y 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de reforma del sistema tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1971.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia).**

Aprobada por Decreto 3746/1970, de 19 de diciembre, la incorporación de los Municipios de Arroya de Cuéllar, Campo de Cuéllar, Chatum, Dehesa, Fuentes de Cuéllar y Lovingos al de Cuéllar, de la provincia de Segovia,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia) en categoría primera, clase quinta, grado retributivo 29.

Madrid, 17 de febrero de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 540, de La Coruña a Vigo y Tuy, puntos kilométricos 0,000 al 14,000, tramo de Redondela a Porriños, término municipal de Mos (Pontevedra).**

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 540, de La Coruña a Vigo y Tuy, puntos kilométricos 0,000 al 14,000, tramo de Redondela a Porriños, término municipal de Mos, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícitas la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes, al sólo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 28 de enero de 1971.—El Ingeniero Jefe, Enrique LaFuente Gutiérrez.—454-E.